Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO IMPUGNACIÓN DE ACTAS RAD. **2019-0832**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Conjunto Residencial Prados de Suba Super Lote 1, Etapa IV P.H.**, si bien por auto del 20 de mayo de 2022 se le otorgó el plazo legal para que ejerciera su derecho a la defensa y/o contradicción, no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma; máxime que el lapso para ello se encuentra más que vencido.

Ahora bien, para continuar con la siguiente etapa en este proceso es necesario tener en cuenta lo ya previamente advertido en el inciso cuarto del auto fechado 02 de noviembre de 2021, mediante el cual se indicó que una vez integrado el contradictorio se daría trámite a las excepciones previas que formularon a través de apoderado los demandados **Edison Sanabria Ávila** y **Paola Andrea Tezna Uribe.**

Y toda vez que la presente demanda ya se encuentra completamente integrada con el demandado **Conjunto Residencial Prados de Suba Super Lote 1, Etapa IV P.H.**, el cual no ejerció derecho de defensa o contradicción alguno, en auto aparte se dará trámite a las mentadas excepciones previas.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 029 hoy

ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS
Secretario